



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR Nº 251 /

COPIAPO, 20 JUL 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

El Proyecto denominado “**Reposición Camiones Aljibe, Copiapó**”, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

**RESUELVO:**

1.- **ASÍGNENSE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes correspondientes al Proyecto “**Reposición Camiones Aljibe, Copiapó**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de fecha 25 de abril de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Copiapó**, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

**“REPOSICIÓN CAMIONES ALJIBE, COPIAPÓ”**

**CÓDIGO BIP 30132129-0**

En Copiapó, a 25 de abril de 2016, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT Nº72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT Nº 69.030.200-4, representada por don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.263.310-5, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco Nº 857, de la Comuna de Copiapó, exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 48 de fecha 13 de mayo de 2014 se aprueba el proyecto denominado **“REPOSICIÓN CAMIONES ALJIBE, COPIAPÓ”**, Código BIP 30132129-0.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura N°30868, de fecha 21/10/2015, factura N° 31202 de fecha 24/10/2015, factura N°31173 de fecha 23/10/2015 y factura N°309278 de fecha 22/10/2015 de CALLEGARI E HIJOS LTDA, cuatro camiones, nuevo con la descripción que se indicará más adelante.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama financió las compras antes señaladas para la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO**, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a nombre del Gobierno Regional de Atacama, resultando necesario formalizar – mediante el presente acto - las transferencias de los vehículos para que el municipio proceda a inscribirlos a su nombre en dicho registro.

**SEGUNDO:** Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada**, y por otra la Ilustre Municipalidad de Copiapó, manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad los vehículos, obtenido con cargo al proyecto denominado **“REPOSICIÓN CAMIONES ALJIBE, COPIAPÓ”**, Código BIP 30132129-0, financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**TERCERO:** El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	VEHICULO			PRECIO UNITARIO	
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	NOMBRE	N° PLACA PATENTE	FNDR	DESCRIPCIÓN
888	31-12-2015	259.468.000	30868	21-10-2015	CALLEGARI E HIJOS LTDA	64.867.000	16-11-2015	1	CAMIÓN	HJTK 88-0	64.867.000	CAMION FORD, MODELO CARGO 1723, COLOR BLANCO, AÑO 2016, CARGA 16800 KILOS
			31202	24-10-2015		64.867.000		1	CAMIÓN	HJTK 85-6	64.867.000	CAMION FORD, MODELO CARGO 1723, COLOR BLANCO, AÑO 2016, CARGA 16800 KILOS
			31173	23-10-2015		64.867.000		1	CAMIÓN	HJTK 86-4	64.867.000	CAMION FORD, MODELO CARGO 1723, COLOR BLANCO, AÑO 2016, CARGA 16800 KILOS
			30927	22-10-2015		64.867.000		1	CAMIÓN	HJTK 87-2	64.867.000	CAMION FORD, MODELO CARGO 1723, COLOR BLANCO, AÑO 2016, CARGA 16800 KILOS

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Copiapó, se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- b) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspasa;
- c) El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto para aprobar la iniciativa;
- d) La Ilustre Municipalidad de Copiapó, hará uso de los vehículos hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

**QUINTO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

**SEXTO:** La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para actuar como Alcalde en representación de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, consta en el Acta de proclamación de fecha 29 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Copiapó y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Copiapó
  - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
  - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.- Jefe Departamento de Presupuesto
  - 5.- Encargado Área Seguimiento
  - 6.- Asesoría Jurídica
  - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NCA/CZB/vag



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

**“REPOSICIÓN CAMIONES ALJIBE, COPIAPÓ”**

**CÓDIGO BIP 30132129-0**

En Copiapó, a 25 de abril de 2016, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada por don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, Cédula Nacional de Identidad N° 7.263.310-5, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, de la Comuna de Copiapó, exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

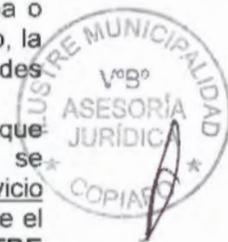
1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 48 de fecha 13 de mayo de 2014 se aprueba el proyecto denominado “**REPOSICIÓN CAMIONES ALJIBE, COPIAPÓ**”, Código BIP 30132129-0.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura N°30868, de fecha 21/10/2015, factura N° 31202 de fecha 24/10/2015, factura N°31173 de fecha 23/10/2015 y factura N°309278 de fecha 22/10/2015 de CALLEGARI E HIJOS LTDA, cuatro camiones, nuevo con la descripción que se indicará más adelante.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama financió las compras antes señaladas para la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO**, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a nombre del Gobierno Regional de Atacama, resultando necesario formalizar – mediante el presente acto - las transferencias de los vehículos para que el municipio proceda a inscribirlos a su nombre en dicho registro.

**SEGUNDO:** Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada**, y por otra la Ilustre Municipalidad de Copiapó, manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad los vehículos, obtenido con cargo al proyecto denominado “**REPOSICIÓN CAMIONES ALJIBE, COPIAPÓ**”, Código BIP 30132129-0, financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.



**TERCERO:** El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	VEHICULO			PRECIO UNITARIO	
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	NOMBRE	N° PLACA PATENTE	FNDR	DESCRIPCIÓN
888	31-12-2015	259.468.000	30968	21-10-2015	CALLEGARIE HIJOS LTDA	64.867.000	16-11-2015	1	CAMIÓN	HJTK 88-0	64.867.000	CAMION FORD, MODELO CARGO 1723, COLOR BLANCO, AÑO 2016, CARGA 16800 KILOS
			31202	24-10-2015		64.867.000		1	CAMIÓN	HJTK 85-8	64.867.000	CAMION FORD, MODELO CARGO 1723, COLOR BLANCO, AÑO 2016, CARGA 16800 KILOS
			31179	23-10-2015		64.867.000		1	CAMIÓN	HJTK 86-4	64.867.000	CAMION FORD, MODELO CARGO 1723, COLOR BLANCO, AÑO 2016, CARGA 16800 KILOS
			30927	22-10-2015		64.867.000		1	CAMIÓN	HJTK 87-2	64.867.000	CAMION FORD, MODELO CARGO 1723, COLOR BLANCO, AÑO 2016, CARGA 16800 KILOS

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Copiapó, se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

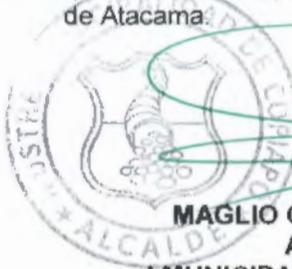
- La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspasa;
- El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto para aprobar la iniciativa;
- La Ilustre Municipalidad de Copiapó, hará uso de los vehículos hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

**QUINTO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

**SEXTO:** La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don MAGLIO CICARDINI NEYRA para actuar como Alcalde en representación de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, consta en el Acta de proclamación de fecha 29 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Copiapó y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.







**MAGLIO CICARDINI NEYRA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO**

**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**



**Distribución**

- Ilustre Municipalidad de Copiapó (1)
- Depto. Presupuesto GORE (1)
- Jefe Div. Control y Análisis de Gestión GORE (1)
- Asesoría Jurídica GORE (1)
- Encargada de Proyecto JSC (1)
- Oficina de Partes (1)